SUSPENSION N° 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 4786 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y M.C ARQUITECTOS S.A.

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **M.C ARQUITECTOS S.A**, identificado con NIT No. **830.146.499-1**, representado legalmente por el señor **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 80.087.073**; quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSION** al contrato **N°4786-2024. 1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 19 de marzo de 2024 el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°4786-2024,** y el objeto contractual consiste en ***"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO"*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($268.480.785,00) IVA incluido,** incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **SIETE (07) MESES,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; Plazo que se causó a partir del **23 de abril de 2024** hasta el **22 de noviembre de 2024. 5)** Que mediante comunicación recibida el 20 de noviembre de 2024, El jefe de la oficina asesora de desarrollo institucional, como supervisor del contrato solicita la **SUSPENSIÓN** del referido contrato con base en la siguiente justificación: "La sociedad MC ARQUITECTOS S.A, en su calidad de contratista, de conformidad con condiciones establecidas en el Contrato No. 4786 de 2024, por intermedio de oficio de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el señor **MARIO ANDRES CABRERA PINZON, en su calidad de Representante Legal y dirigido a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., ha solicitado la suspensión de la vigencia contractual, en un término de tres (3) meses, en oficio MCA791-2024-2405PMT-053 de fecha 14 de noviembre de 2024 con fundamento en lo siguiente:** *"(…) Por medio del presente en mi calidad de representante legal de MC ARQUITECTOS S.A en oficio MCA791-2024-2405PMT-053 de fecha 14 de noviembre de 2024, solicito la Suspensión del contrato por un término de 90 días calendario o a la expedición del acta de observaciones por parte de la Curaduría Urbana Numero 2 de Bogotá petición sustentada en los siguientes hechos: 1. Que el día 11 de octubre de 2024 se dio trámite a la radicación de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-24-2019, conforme al decreto 1077 del 2015. 2. Las solicitudes de licencias tanto de construcción en modalidad de demolición y obra nueva y construcción obra nueva para la reconstrucción de la sede, actualmente se encuentran en estudio por parte de los profesionales designados por la Curaduría, quienes tomarán el tiempo que requieran para pronunciarse respecto a las solicitudes, mediante la expedición del acta única de observaciones de cada uno de los procesos. Así las cosas, depende de la voluntad de un tercero, el plazo que se requiera para esta revisión, conforme al decreto 1077 del 2015, articulo 2.2.6.1.2.3.1., los trámites de obtención de Licencia de Construcción tienen establecido un plazo máximo de revisión y aprobación por parte de la Curaduría urbana de cuarenta y cinco (45) días hábiles, dentro de los cuales dichos despachos resuelven las solicitudes de licencias, la modificación de licencias vigentes pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento. 3. Posterior a que se expidan las actas únicas de observaciones, deben realizarse las subsanaciones que requiera la Curaduría, más las que a criterio del Consultor y de la Interventoría deben presentarse para que el proyecto quede debidamente ajustado a los requerimientos de la Entidad Contratante y la Curaduría. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicitamos a Ustedes se conceda dicha Suspensión de los 90 días calendario, tiempo estimado por la ley para que la curaduría urbana N°2 emita el acta de observaciones al radicado antes mencionado para la obtención de la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva. (…)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto)* ***VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA SUPERVISIÓN.*** *Se ha señalado por la firma MC ARQUITECTOS S.A, que con ocasión de las actividades contractuales que se desarrollan en el marco del Contrato No. 4786 de 2024, se requiere la suspensión de la*

SUSPENSION N° 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 4786 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y M.C ARQUITECTOS S.A.

vigencia contractual, en la medida que es deber del contratista garantizar el cumplimiento del objeto, el cual consiste en "CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 4786-2024. OBJETO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD TINTAL – MENTAL PEDIÁTRICO". Para lo cual la interventoría emitió Concepto favorable para realizar esta suspensión bajo el denominado; suspensión N°1 contrato de consultoría y solicitud suspensión N°1 contrato de interventoría oficio SODI-001-24-CTO-4787-33-CONC FAV Y SOLIC SUSP de fecha noviembre 14 de 2024. Sobre la suspensión del Contrato No. 4786 de 2024, es oportuno indicar lo establecido en su Clausula Vigésima, la cual señala lo siguiente: "(…) CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. PARÁGRAFO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión (…)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto). Así las cosas, es necesario adelantar la suspensión de la vigencia del Contrato No. 4786 de 2024, en la medida que le asiste el deber a la firma MC ARQUITECTOS S.A, el cumplimiento del objeto del contrato, así como lo dispuesto en la CLÁUSULA OCTAVA: ***OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.*** *Se obliga para con el CONTRATANTE de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a:* ***OBLIGACIONES GENERALES:*** *1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos y demás documentos del proceso. 2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del interventor. 3. Mantener durante la ejecución del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos, anexo técnico y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. 4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de las garantías dentro de los tiempos solicitados. 5. Suscribir conjuntamente con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y la interventoría las Actas de Inicio. 6. Presentar al Interventor, para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos. 7. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred, la certificación de cumplimiento con los respectivos soportes y la factura para su correspondiente radicación y trámite. 8. Notificar de inmediato, a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio. 9. El contratista deberá estar al día y reportar a la interventoría el pago de los salarios, aportes de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas en la ejecución del contrato. 10. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social. 11. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, interventoría, supervisor del contrato y/o directrices internas. 12. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 13. Realizar el pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA. 14. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual. 15. Adelantar acciones de prevención en la ejecución del contrato para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará un buzón de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados. 16. Desarrollar acciones de prevención en la ejecución del contrato para que no se presenten situaciones de trabajo infantil, trabajo*

SUSPENSION N° 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 4786 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y M.C ARQUITECTOS S.A.

forzoso; de igual forma implementará un buzón de quejas de fácil acceso a los empleados y/o contratistas y/o interesados, realizando seguimiento continuo para garantizar el restablecimiento de los derechos afectados. 17. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual deberá remitir a la supervisión una manifestación bajo juramento del facultado, donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (…)". (Subrayado y Negrilla fuera del texto). Además de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo referido por MC ARQUITECTOS S, A: Que el día 11 de octubre de 2024 se dio trámite a la radicación de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva ante la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, quedando radicada en legal y debida forma bajo el expediente de radicación N° 11001-2-23-1666, conforme al decreto 1077 del 2015. En todo caso, se realizará el seguimiento respectivo, con la finalidad que la Curaduría Urbana N° 2 de Bogotá, bajo el expediente de radicación N° 11001-2-24-2019, emita le licencia de construcción en los términos establecidos legalmente, y sea verificado que las observaciones solicitadas por esta curaduría, sean gestionadas y resueltas por parte de la consultoría MC ARQUITECTOS S, A. ***Finalmente, es preciso indicar que, por medio de la solicitud de suspensión N°1 por la firma MC ARQUITECTOS SA. nacidas en el Contrato 4786 de 2024, se solicita suspensión en el tiempo de ejecución del contrato por el término de tres (3) meses.*** *Por último, con ocasión de los antecedentes expuestos, se observa la viabilidad de proceder con la suspensión del Contrato No. 4786 de 2024.* ***SOLICITUD****:* De acuerdo con lo sustentado anteriormente, y con fundamento en la solicitud elevada por el contratista firma **MC ARQUITECTOS SA**, la supervisión conceptúa la viabilidad en la suspensión del **Contrato No. 4786 de 2024,** y solicita lo siguiente: ***SUSPENDER****:* la vigencia del Contrato No. 4786 de 2024, por el término de *Tres* (*3*) meses, a partir del ***20 de noviembre 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, reiniciando actividades a partir del día 20 de febrero de 2025, se establece nueva fecha de terminación el día 22 de febrero 2025.*** La presente novedad contractual no causa erogación a ninguna de las partes.**6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** el plazo de ejecución del contrato No. **4786-2024**, por el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del ***20 de noviembre 2024 hasta el 19 de febrero de 2025, reiniciando actividades a partir del día 20 de febrero de 2025, se establece nueva fecha de terminación el día 22 de febrero 2025***, con la firma **M.C ARQUITECTOS S.A CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y la presente suspensión. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. La presente suspensión se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente suspensión, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato N°**4786-2024** conservarán su vigencia

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada III